



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El juego resulta un papel muy importante para todos los niños durante el desarrollo de sus capacidades físicas, sociales, emocionales y creativas.

Los juegos tradicionales tienen vital importancia en la ocupación del tiempo libre, la formación de valores y la continuidad de la cultura; además compensan la carga física, intelectual y emocional evitando desequilibrios en su comportamiento personal y social, contribuyendo a mejorar su calidad de vida mediante las actividades físicas-recreativas de forma sana y constructiva.

Los juegos, en las personas con capacidades diferentes, representan algo más todavía, porque ellos pueden ser adaptados a sus diferencias e incluirse con todas las demás personas en la recreación y el esparcimiento. La discapacidad es un fenómeno social que implica una multiplicidad de factores los cuales deben ser considerados para diseñar políticas de alcance multidimensional.

Al hablar de personas con capacidades diferentes hacemos referencia al hecho de que la limitación de las posibilidades de desarrollo de las mismas depende muchas veces de las alternativas que ofrece la comunidad. Es por ello que continuamente debemos diseñar más y mejores entornos para incluir a todas las personas.

El presente proyecto trata de eso, de construir sitios donde el desarrollo de los niños, es este caso a través del juego, la recreación y el esparcimiento, sea compartido, integrador e inclusivo para todos.

Esta inclusión se expresa en nuestra legislación y en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, que en nuestro país tiene fuerza de Ley desde el año 2008, bajo el n° 26378.

Esta reafirma la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación. Además, observa con preocupación que, pese a los diversos instrumentos y actividades, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas las partes del mundo. Por ello, establece en su artículo 30.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

"...A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para:

- a) Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles.
- b) Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados.
- c) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas.
- d) Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar.
- e) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas..."

En consonancia con la legislación, consideramos importante, disponer de espacios y juegos, no solamente en las escuelas especiales sino también para su inclusión directa con los demás, en las plazas, lugares de esparcimiento, y de esta manera puedan sentirse en iguales condiciones, compartiendo, interactuando con los demás niños, en un lugar que es común a todos los ciudadanos sin distinciones.

Por ello:

Coautores: Facundo López, Matías Gómez Rica.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Parlamento Patagónico, que recomiende a las provincias que lo integran, declare de interés provincial la incorporación de juegos inclusivos o integradores en todo espacio de esparcimiento público, plazas, paseos recreativos, etc. Entendiendo por juegos inclusivos o integradores a aquellos elementos recreativos especialmente diseñados y construidos para acoger a niños con capacidades diferentes.

Artículo 2°.- De forma.